

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Gordon Maddison y otros (T/Pet.10/22), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.83),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección XIV),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la exposición del representante especial;

2. *Expresa la esperanza* de que en breve plazo se podrá llegar a un acuerdo que fije un arrendamiento razonable;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

861 (XII). Petición del Sr. Aiesea David y otros (T/Pet.10/23), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Aiesea David y otros (T/Pet.10/23), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.80 y 83),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección VI),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios la resolución 848 (XII), aprobada por el Consejo con respecto a la petición de los representantes de la población de Saipán (T/Pet.10/8), en la que se plantea también la cuestión de las indemnizaciones de guerra y otras reclamaciones conexas;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y transmitir además a los peticionarios una copia de la resolución 848 (XII).

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

862 (XII). Petición del Sr. Takeshi Hadley (T/Pet.10/24), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Takeshi Hadley (T/Pet.10/24), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/2),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección XV),

1. *Señala a la atención* del peticionario las resoluciones 851 (XII) y 857 (XII), aprobadas por el Consejo con respecto a las peticiones del Sr. M. Iriarte (T/Pet.10/12) y del Sr. J. Iriarte (T/Pet.10/19), relativas, respectivamente, a las cuestiones de la admisión de nacionales japoneses al Territorio en fideicomiso y del precio de la compra;

2. *Señala a la atención* del peticionario la recomendación sobre la enseñanza³⁸ aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 12° período de sesiones, en relación con su examen del informe anual de 1951-1952 sobre la administración del Territorio;

3. *Señala a la atención* del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora de que la Administración del Distrito de Ponape estudia la posibilidad de exportar ciertos productos agrícolas y marinos a otras regiones del Territorio en fideicomiso y a Guam;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y transmitir además al peticionario una copia de las resoluciones 851 (XII) y 857 (XII), así como el texto de la recomendación sobre la enseñanza aprobada por el Consejo en su 12° período de sesiones.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

863 (XII). Petición de los jefes y de la población de Kiti (T/Pet.10/25), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los jefes y de la población de Kiti (T/Pet.10/25), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección XVI),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación sobre la cuestión de la enseñanza³⁹ aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 12° período de sesiones, en relación con su examen del informe anual de 1951-1952 sobre la administración del Territorio;

³⁸ Véase el documento T/L.366, párrafos 21 y 22.

³⁹ *Ibid.*

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora con respecto a las solicitudes de inscripción en la Cruz Roja y a la elección del Administrador del distrito;

3. *Señala a la atención* de los peticionarios la resolución 857 (XII), aprobada por el Consejo con respecto a la petición del Sr. J. Iriarte (T/Pet.10/19) relativa al precio de la copra;

4. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular su declaración de que si el precio de la copra en Ponape se aumentara a 10 centavos la libra, sería equivalente al precio que según los peticionarios se paga en el Japón y, en consecuencia, no dejaría ningún margen para hacer frente a los gastos de transporte marítimo, manipulación y otros gastos generales;

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y transmitir además a los peticionarios una copia de la resolución 857 (XII), así como el texto de la recomendación sobre la enseñanza aprobada por el Consejo en su 12° período de sesiones.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

Resoluciones aprobadas respecto de peticiones de carácter general

864 (XII). Petición de la Federación Abolicionista Internacional (T/Pet.General/21)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Federación Abolicionista Internacional (T/Pet.General/21),

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de los Gobiernos de Nueva Zelandia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (T/Obs.General/1 y Add.1), así como de la exposición oral del representante de los Estados Unidos de América (T/C.2/SR.81),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.368, sección I),

1. *Recomienda* que, en los territorios en fideicomiso donde no están en vigor los instrumentos internacio-

nales referentes a la trata de personas y a la explotación de la prostitución ajena, la legislación del territorio tenga en cuenta, en la medida en que lo permitan las condiciones reinantes en el territorio, las disposiciones de tales instrumentos;

2. *Pide* a las Autoridades Administradoras, con excepción de las que han presentado observaciones sobre esta petición, que en sus próximos informes anuales sobre los territorios que están bajo su administración den cuenta de la medida en que las disposiciones de los mencionados instrumentos están contenidas en la legislación de esos territorios;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de las Autoridades Administradoras y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

865 (XII). Petición de la Alianza Internacional Social y Política de Santa Juana de Arco (T/Pet.General/22)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Alianza Internacional Social y Política de Santa Juana de Arco (T/Pet.General/22),

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas del Comité Permanente de Peticiones (T/L.368, sección II),

Recordando que el Consejo ha incluido en su cuestionario un punto relativo a los atentados contra la integridad física de la mujer,

1. *Decide* señalar esta petición a la atención de las Autoridades Administradoras y estudiar este problema con ocasión de su examen anual de la situación en los Territorios en fideicomiso donde pueda existir la costumbre denunciada;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de las Autoridades Administradoras y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y transmitir además a los peticionarios las actas oficiales de las sesiones públicas del Consejo de Administración Fiduciaria en que se hubiere examinado la cuestión planteada por éstos.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.